

OFRECE PRUEBA PERICIAL.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DEL C.J.M..-

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN VS. ZELAYA, LUIS .ARMANDO, ZELAYA, RAUL GUSTAVO y ZELAYA, JORGE CESAR S/ EXPROPIACIÓN. EXPTE. N° 293/22

HORACIO A. GERIA LEPORE, de las condiciones personales de autos a V. S. respetuosamente digo:

I- Que estando este juicio abierto a prueba, vengo en legal tiempo y forma oportuna a ofrecer la siguiente prueba:

PERICIAL

Pido se realice por la Honorable Comisión de Tasaciones de la Provincia, la correspondiente tasación del inmueble objeto de la presente litis, todo ello conforme lo establece el ordenamiento jurídico aplicable al caso de marras (Ley 5006 art. 31 inc 4 y 27 de Expropiación), a tales efectos mi poderdante designa como representante y perito de parte ante el Organismo mencionado, al Ing. Agrimensor SANTIAGO ADOLFO BAEZ mat. Prof.. 625 C.A.T, CUITCUIL N° 20-37191884-2, con domicilio en Castelli N° 28 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, se denuncia su número de Celular N° 3813352511, pido que en la rogatoria a librase a la Comisión de Tasaciones, se comuniqué la designación del Perito de parte propuesto asíéndose constar el número de Celular denunciado.-

II.- Pido se tenga por ofrecida en tiempo y forma la presente Prueba Pericial de tasación y la designación de perito de parte al Ing. Agrimensor SANTIAGO ADOLFO BAEZ.-

PROVEER DE CONFORMIDAD:

J U S T I C I A.-